

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**36****EL MOLAR**

## OTROS ANUNCIOS

Se hace saber a don Manuel Rodríguez Palomino, con documento nacional de identidad número 52.473.750, que este Ayuntamiento ha dictado los siguientes acuerdos que a continuación se transcriben:

«Decreto.—Teniendo en cuenta que don Manuel Rodríguez Palomino, con documento nacional de identidad número 52.473.750, titular de “Bar Fashion”, los días 7 de septiembre de 2010, a las cuatro y treinta horas; el 27 de julio de 2010, a las cuatro horas; el 25 de julio de 2010, a las cuatro horas; el 7 de febrero de 2010, a las seis horas, y el 2 de mayo de 2010, a las cuatro y diez horas, tenía abierto el bar con la música puesta y gente consumiendo en el local, excediéndose del horario máximo de cierre del local.

Vista la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto 245/2000, de 16 de diciembre, que regula el procedimiento sancionador en la Comunidad de Madrid.

- a) Identificación de la persona presuntamente responsable: don Manuel Rodríguez Palomino.
- b) Los hechos que motivan la incoación del procedimiento sancionador: los días 7 de septiembre de 2010, a las cuatro y treinta horas; el 27 de julio de 2010, a las cuatro horas; el 25 de julio de 2010, a las cuatro horas; el 7 de febrero de 2010, a las seis horas, y el 2 de mayo de 2010, a las cuatro y diez horas, tenía abierto el bar con la música puesta y gente consumiendo en el local, excediéndose del horario máximo de cierre del local.
- c) Calificación de los hechos: se califica como infracción leve en base al artículo 2 de la Orden 1562/1998, relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, y artículo 39.1 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, al tener abierto el local, superando el límite máximo permitido de las dos y treinta horas.
- d) Sanciones posibles: según el artículo 41.1 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, con multa de hasta 3.012 euros, proponiéndose una sanción de 300 euros por cada infracción, y teniendo en cuenta que son cinco infracciones leves da un total de 1.500 euros.
- e) Graduación y motivación de la sanción: se impone la sanción de 300 euros en base al artículo 42 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, en su apartado b) la naturaleza y cuantía de los perjuicios causados relativos a los ruidos y molestias ocasionados a los vecinos, así como porque tenía abierto el local a altas horas de la madrugada y al ser reincidente.
- f) Instructor del procedimiento: don Faustiniario García Laseca, secretario general del Ayuntamiento.
- g) Recusación del instructor: el sistema de abstención y recusación de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- h) Órgano resolutorio: el alcalde-presidente del Ayuntamiento a tenor del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.
- i) Medidas cautelares: ...
- j) Indicación de que el interesado tiene un plazo de quince días, desde el siguiente a la notificación del presente documento, para presentar las alegaciones que crea conveniente en defensa de su derecho, así como para audiencia al interesado.
- k) Se advierte al interesado de que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.
- l) Acumulación: se acumulan los procedimientos sancionadores.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en un fichero, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y podrán ser cedidos de acuerdo con lo previsto en la Ley. El órgano



responsable del fichero es el Ayuntamiento de El Molar, y la dirección es plaza Mayor, número 1, de El Molar, donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Notificación: le notifico la anterior resolución, indicándole que la misma es un acto de trámite, no cabe recurso alguno; sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo».

Lo que se notifica mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Molar, a 27 de mayo de 2011.—El alcalde, Emilio de Frutos.

(02/5.534/11)